

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.308/2022

### CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/DLT.308/2022 (denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 18 de enero de 2023	Sentido: Infundada
Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc	Folio de solicitud: NA	
¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado?	Por el probable incumplimiento de la obligación de transparencia de publicar la información respecto a los contratos relativos al artículo 121, fracción LI del Tercer Trimestre del ejercicio 2022.	
¿Qué dijo el sujeto obligado respecto al incumplimiento por el que fue denunciado?	El sujeto obligado remito su informe justificado a través del oficio CM/UT/5978/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, suscrito por la Unidad de Transparencia.	
¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?	Derivado del cumplimiento detectado de parte del sujeto obligado a la obligación de transparencia que establece el artículo 121, fracción LI de la Ley de Transparencia, se tiene la presente denuncia como infundada.  No obstante, del análisis realizado se determina dejar a salvo los derechos de la persona denunciante para volver a interponer su denuncia de ser el caso.	
Palabras Clave	Denuncia, Obligaciones de Transparencia, Unidad de Transparencia.	

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.308/2022

Ciudad de México, a 18 de enero de 2023.

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/DLT.308/2022**, al cual dio origen la denuncia presentada por la persona denunciante, ante el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la **Alcaldía Cuauhtémoc**, se emite la presente resolución en la que se determina que resulta **infundada** la denuncia interpuesta de conformidad con lo siguiente:

### ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	6
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	7
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	9
Resolutivos	14

### ANTECEDENTES

**I. Presentación de la denuncia.** El 29 de noviembre de 2022, la persona denunciante presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra de la **Alcaldía Cuauhtémoc**, en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:

*“Descripción de la denuncia:*

***no se encuentra la información, siendo que debe de existir contrato con telecomunicaciones para proveer servicios.” (sic)***

**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/DLT.308/2022

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_LI C_Aviso de que no se genera información sobre intervenciones de comunicaciones	A121Fr51C_Mensaje	2022	3er trimestre

**II. Turno a Ponencia.** El 12 de diciembre de 2022, con fundamento en el artículo 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante, *Ley de Transparencia*, y en el artículo 13, fracción IX del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante *Reglamento Interior*, la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia, cuyas constancias se integraron en el expediente número **INFOCDMX/DLT.308/2022**, a la ponencia de la comisionada ciudadana María del Carmen Nava Polina.

**III. Admisión.** El 15 de diciembre de 2022, con fundamento en el artículo 160 de la *Ley de Transparencia*, la comisionada ponente admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la *Ley de Transparencia*, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/DLT.308/2022

Adicionalmente, la comisionada ponente requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación a que, con fundamento en las atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracciones XI y XII del *Reglamento Interior*, emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

**IV. Notificación.** El 15 de diciembre de 2022, este Instituto notificó a la parte denunciante, a través del correo electrónico que proporciono como contacto, el acuerdo de admisión referido en el numeral anterior de estos antecedentes.

El mismo día, este Instituto notificó al sujeto obligado, mediante oficio, el acuerdo de admisión de la denuncia interpuesta en su contra, por lo que, a partir del día posterior a la recepción de dicho acuerdo, inició el cómputo del plazo para que rindiera su informe ante este Instituto.

**V. Informe del sujeto obligado.** El 20 de diciembre de 2022, este Instituto recibió, a través de la unidad de correspondencia, el oficio número CM/UT/5978/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por el cual rindió el informe en relación con la denuncia interpuesta en su contra.

**VI. Dictámen.** El 20 de diciembre de 2022, se recibió el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/700/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución, el cual se acompaña a la presente resolución.

**VII. Cierre.** El 13 de enero de 2023, la Comisionada Ponente acordó la recepción de las documentales referidas en los antecedentes V y VI de la presente resolución, de manera

**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/DLT.308/2022

que se tuvo por rendido el informe requerido al sujeto obligado y el dictamen solicitado a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

En el mismo acto, la Comisionada Ponente acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia*, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

**VIII. Suspensión de plazos.** Derivado de las fallas presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno de este órgano garante determinó ***suspender plazos y términos para dar atención a las solicitudes de acceso a información y derechos ARCO, así como la tramitación y sustanciación de los Recursos de Revisión, los días 29 y 30 de noviembre, 01, 02, 05 al 09 de diciembre de 2022***; lo anterior de conformidad con el **ACUERDO 6619/SE/05-12/2022** y **ACUERDO 6620/SO/07-12/2022**, cuyo contenido puede ser consultado en:

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Finalmente, con relación a los acuerdos previamente señalados y al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto, se resuelve la denuncia interpuesta por la persona denunciante con base en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/DLT.308/2022

revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI y XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la *Ley de Transparencia*, 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDA. Procedencia.** La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia*, mismo que dispone lo siguiente:

*“Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

*I. Nombre del sujeto obligado denunciado;*

*II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*

*III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*

*IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y*

*V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.*

*[...]”*

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante y del sujeto obligado.

**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/DLT.308/2022**TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia.**

Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia* en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma *Ley de Transparencia*, en sus artículos del 113 al 147.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento con las obligaciones de transparencia** fue presentada en contra de la **Alcaldía Cuauhtémoc**, en adelante sujeto obligado.

La persona denunciante señaló en su denuncia que el sujeto obligado no tiene publicada la información respecto a resultados de adjudicaciones directas relativos al artículo 121, fracción LI-C del tercer trimestre del ejercicio 2022.

Al respecto el artículo 121 de la *Ley de Transparencia*, en su fracción XXX-B, dispone lo siguiente:

*“ Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/DLT.308/2022

...

*LI. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; [...]*

Así, es posible establecer que la persona denunciante interpuso su queja en torno al probable incumplimiento de parte del sujeto obligado a una obligación de transparencia que es común para todos los sujetos obligados, es decir, mantener disponible para su consulta pública la información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Por su parte, el sujeto obligado remito su informe justificado a través del oficio CM/UT/5978/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, suscrito por la Unidad de Transparencia, señalo que ha cumplido con la obligación de publicar sus obligaciones de transparencia en su portal, así como en la PNT, asimismo anexa comprobantes de la carga de la información.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

- A. ¿Existe un incumplimiento de parte del sujeto obligado a la obligación de transparencia que establece el artículo 121, fracción LI-C de la *Ley de Transparencia* respecto al tercer trimestre del ejercicio 2022?



**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/DLT.308/2022**CUARTA. Estudio de los hechos denunciados.**

Una vez señalado los antecedentes de la presente denuncia, es preciso aclarar que del análisis de la misma, se observa que la descripción realizada por la persona denunciante señala que no se encuentra actualizada la información relativa a los contratos con telecomunicaciones para proveer servicios, sin embargo del precepto normativo señalado en la misma refiere al artículo 121, fracción LI-C.

Por lo que, de conformidad con lo previamente señalado, el estudio de esta resolución se realizara de acuerdo al precepto normativo señalado, no obstante, se advierte que si la persona denunciante no esta conforme con lo resuelto, se dejan a salvo sus derechos para poder interponer de nueva cuenta una denuncia.

En relación con el artículo 121, fracción LI-C de la *Ley de Transparencia*, los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, en adelante, los *Lineamientos*, disponen que los sujetos obligados deben actualizar la información de manera trimestral y tener la información vigente, la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Por lo tanto, este Instituto procedió a realizar un estudio de la información que el sujeto obligado mantiene publicada respecto a las obligaciones de transparencia relativas a la fracción LI del artículo 121 de la *Ley de Transparencia* tanto en su portal en internet, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT). De tal forma, fue posible localizar lo siguiente:

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.308/2022

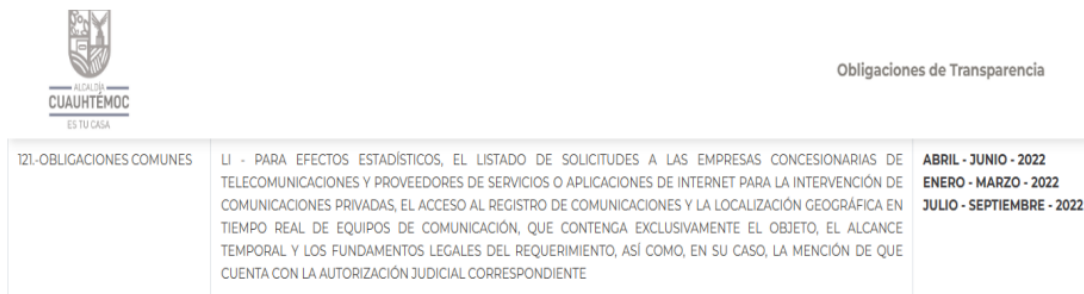
- **Análisis de información publicada por el sujeto obligado en su portal en Internet:**

<https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/>

De la verificación realizada al portal de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, fracción LI, formato C del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se advierte que, de conformidad con los Lineamientos, cumple con la publicación de la información en los formatos previstos en la normatividad en su portal de Internet para la fracción LI, formato C del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

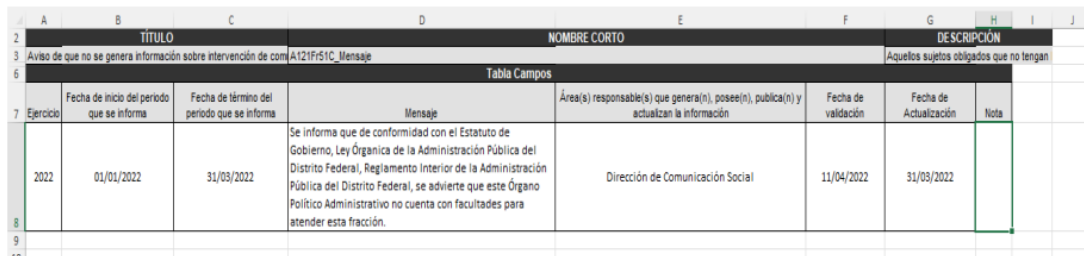
Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

**2022**



TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN	
121-OBLIGACIONES COMUNES	LI - PARA EFECTOS ESTADÍSTICOS, EL LISTADO DE SOLICITUDES A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES Y PROVEEDORES DE SERVICIOS O APLICACIONES DE INTERNET PARA LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, EL ACCESO AL REGISTRO DE COMUNICACIONES Y LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, QUE CONTENGA EXCLUSIVAMENTE EL OBJETO, EL ALCANCE TEMPORAL Y LOS FUNDAMENTOS LEGALES DEL REQUERIMIENTO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LA MENCIÓN DE QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE	ABRIL - JUNIO - 2022	ENERO - MARZO - 2022	JULIO - SEPTIEMBRE - 2022	

**1er Trimestre**



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Mensaje	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
2022	01/01/2022	31/03/2022	Se informa que de conformidad con el Estatuto de Gobierno, Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se advierte que este Órgano Político Administrativo no cuenta con facultades para atender esta fracción.	Dirección de Comunicación Social	11/04/2022	31/03/2022	

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.308/2022

### 2do Trimestre

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN	
Aviso de que no se genera información sobre intervención de comu			A121F51C_Mensaje			Aquellos sujetos obligados que n	
Tabla Campos							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Mensaje	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
2022	01/04/2022	30/06/2022	Se informa que de conformidad con el Estatuto de Gobierno, Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se advierte que este Órgano Político Administrativo no cuenta con facultades para atender esta fracción.	Dirección de Comunicación Social	12/07/2022	30/06/2022	

### 3er Trimestre

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN	
Aviso de que no se genera información sobre intervención de comu			A121F51C_Mensaje			Aquellos sujetos obligados que no tengan las atribuciones o facultade	
Tabla Campos							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Mensaje	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
2022	01/07/2022	30/09/2022	Se informa que de conformidad con el Estatuto de Gobierno, Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se advierte que este Órgano Político Administrativo no cuenta con facultades para atender esta fracción.	Jefatura / Dirección de Comunicación Social	13/10/2022	30/09/2022	

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Alcaldía Cuauhtémoc en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

De la verificación realizada al SIPOT se advirtió que de conformidad con los Lineamientos en lo que respecta a los ejercicios 2020 y 2021, así como en el primer, segundo y tercer trimestre de 2022, si cumple con la publicación de la información en los formatos previstos en la normatividad.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Cuauhtémoc cumple con la publicación de sus obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.308/2022

- **SIPOT :**

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

**2022**

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación: Ciudad de México ▾

Institución: Alcaldía Cuauhtémoc ▾

Ejercicio: 2022 ▾

ART. - 121 - LI C - INTERVENCIÓN COMUNICACIONES PRIVADAS

Institución: Alcaldía Cuauhtémoc

Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo: 121

Fracción: LI C

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 3 resultados, da clic en para ver el detalle. DESCARGAR DENUNCIAR

Ver campos relevantes

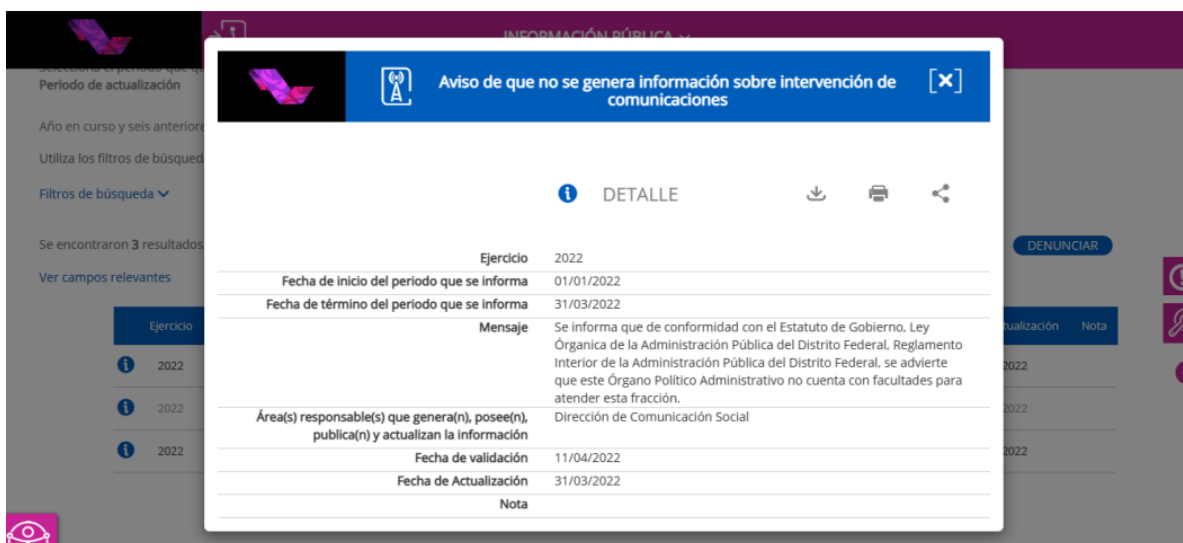
Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Mensaje	Área(s) responsable(s) ...	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
	2022	01/01/2022	31/03/2022	Se informa que de conf... Dirección de Comunicación ...	11/04/2022	31/03/2022	
	2022	01/04/2022	30/06/2022	Se informa que de conf... Jefatura / Dirección de Com...	12/07/2022	30/06/2022	
	2022	01/07/2022	30/09/2022	Se informa que de conf... Jefatura / Dirección de Com...	13/10/2022	30/09/2022	

## Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.308/2022



En este sentido, a partir del análisis realizado, este Instituto acredita que el sujeto obligado **cumple** con la obligación de transparencia que refiere el artículo 121, fracción LI- C de la *Ley de Transparencia*, toda vez que tiene pública la información actualizada y vigente cargada tanto en su portal en internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, este Instituto considera que la denuncia interpuesta en contra del sujeto obligado resulta **infundada**.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/700/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022 se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza esta ponencia y determina que el sujeto obligado **cumple** con las obligaciones de

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.308/2022

transparencia por las que fue denunciado. Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **infundada la denuncia** interpuesta en contra del sujeto obligado. Asimismo se deja a salvo los derechos de la persona denunciante.

**SEGUNDO.** Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [denuncia@infocdmx.org.mx](mailto:denuncia@infocdmx.org.mx), para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en la sustanciación de la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

**CUARTO.** En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, el denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo indirecto, en los términos de la legislación aplicable.

**QUINTO.** Con la finalidad de informar a toda persona sobre cómo denunciar vacíos de información en la publicación de Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados, se pone a disposición una guía que de manera muy clara y sencilla, explica el procedimiento para interponer una Denuncia aplicable a los sujetos obligados, misma que puede visualizar en el siguiente enlace:

[https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2021/Denuncia-ABC\\_Version-electronica.pdf](https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2021/Denuncia-ABC_Version-electronica.pdf)

**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/DLT.308/2022

**SEXTO.-** En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.308/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciocho de enero de dos mil veintitrés**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SZOH/CGCM/LIOF**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**